Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 08 de mayo de 2023.

MUCIO Y MONY, S. DE R.L. DE C.V.
PRESENTE

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), correspondiente al proyecto "Condos Pepe y Mony", que en lo sucesivo se denominará como el **proyecto**, presentado por el C. José Mucio Moreno Ugalde en su carácter de Representante Legal de Mucio y Mony, S. de R.L. de C.V., en lo sucesivo el **promovente**, con pretendida ubicación en Lotes 1-1 y 1-2 de la Manzana 12, Sector "A", Santa Cruz Huatulco, Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca, y

RESULTANDO

I. Que el 29 de junio de 2022, ingresó ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, el escrito de fecha 31 de mayo del mismo año, mediante el cual el C. José Mucio Moreno Ugalde en su carácter de Representante Legal de Mucio y Mony, S. de R.L. de C.V., **promovente** presentó la MIA-P del proyecto, para su correspondiente evaluación y resolución en materia de impacto ambiental, misma que quedó registrada con el número de proyecto 20OA2022TD050.

II. Que el 30 de junio de 2022, registrado con el número 20DFI-01348/2206, el **promovente** ingresó a esta Oficina de Representación la publicación del extracto de la manifestación de impacto ambiental del **proyecto** a través del periódico El Imparcial de fecha 30 de junio de 2022.

III. Que con fecha 18 de julio de 2022, esta Oficina de Representación, a través del oficio SEMARNAT-UGA-0935-2022, notificó el ingreso del proyecto al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental al municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca; con el fin de que realizara las manifestaciones que considerara oportunas al proyecto en referencia, sin que a la fecha se tenga respuesta.

IV. Que con fecha 18 de julio de 2022, esta Oficina de Representación, a través del oficio SEMARNAT-UGA-0936-2022, notificó el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental a la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable del Estado de Oaxaca; con el fin de que realizara las manifestaciones que considerara oportunas al proyecto en referencia, sin que a la fecha se tenga respuesta.

V. Que mediante oficio SEMARNAT-UGA-1195-2022 de fecha 08 de septiembre de 2022, esta Oficina de Representación solicitó al **promovente** la presentación de la información que ampliara y aclarara lo contenido en la MIA-P del proyecto.

VI. Que con escrito ingresado el 08 de noviembre de 2022, registrado con número de documento 20DFI-02570/2211, el promovente presentó a esta Oficina de Representación información adicional solicitada al proyecto para continuar con la evaluación del mismo.

CONSIDERANDO

1. Esta Oficina de Representación es competente para analizar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XI y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 12, 13,15, 15-A,16, 17-A,17-B y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 5 fracción X, 28 fracción IX, 30, 34, 35, 35 Bis, 35 Bis 1 y 35 Bis 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción I, III, 5° inciso Q), 9, 10 fracción II, 12, 17, 19, 21, 22, 24, 26, 44, 45, 47 y 50 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 34, 34 y 35 fracción X, inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; y del Trámite *SEMARNAT-04-002-A Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en la modalidad particular* del Acuerdo por el que se dan conocer todos los trámites y servicios inscritos en el

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT

Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2003.

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el Artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; por lo que el **proyecto** que nos ocupa encuadra en los supuestos de los Artículos 28 fracción IX (Desarrollos inmobiliarios que afecten ecosistemas costeros) de la LGEEPA y 5° inciso Q) (Construcción y operación de... restaurantes, instalaciones de comercio y servicios en general..., que afecten ecosistemas costeros) de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal. Por lo anterior, esta Oficina de Representación con fundamento en el Artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular, iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustará a la formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Secretaría se sujeta a lo que establecen los ordenamiento antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se evaluarán los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

3. Que el procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA) es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin, el **promovente** presentó una MIA en su modalidad particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del Artículo 11 último párrafo del REIA.

4. Que una vez integrado el expediente de la MIA-P del **proyecto**, fue puesto a disposición del público, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, con base en lo establecido en los Artículos 34 de la LGEEPA y 38 del REIA, y al momento de elaborar la presente resolución, esta Oficina de Representación no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas o denuncias por parte de algún miembro de la sociedad u organismo no gubernamental.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

5. Que de conformidad con lo referido por el **promovente** en la **MIA-P** e información complementaria, el **proyecto** ocupa una superficie total de 1,277.20 m², que comprende un edificio planta baja con 2 locales comerciales y, 8 departamentos de doble nivel que en esta planta tienen la cocina, comedor, sala, área de lavado, un baño completo y las escaleras al primer nivel; primer nivel que comprende la parte complementaria de los 8 departamentos de planta baja (una recamara, closet y baño); segundo nivel con 6 departamentos de dos recamaras; tercer nivel con 6 departamentos de dos recamaras; y azotea (terraza), con áreas sociales comunes y alberca, quedando la distribución de superficies de la siguiente manera:

	Obras	Superficie (m²)
Planta baja	Locales comerciales	224.24
	Pasillos de circulación	124.36

	Planta baja de departamentos	461.80
	Franja de jardín	38.25
	Subtotal planta baja	**848.65**
Áreas exteriores	Cajones de estacionamiento	295.60
	Banquetas	91.86
	Jardinera 1	21.90
	Jardinera 2	7.65
	Jardinera 3	9.44
	Jardinera 4	2.10
	Subtotal planta baja	**428.55**
	Total planta baja	**1,277.20**
Primer nivel	Pasillos de circulación	107.49
	Planta alta de departamentos	461.80
		569.29
Segundo nivel	Departamentos de segundo nivel	224.24
	Pasillos de circulación	96.70
	Departamentos de segundo nivel	461.80
		782.74
Tercer nivel	Departamentos de tercer nivel	224.24
	Pasillos de circulación	96.70
	Departamentos de tercer nivel	461.80
		782.74
Azotea (terraza), con áreas sociales comunes y alberca	Terraza en azotea	782.74

En este sentido el proyecto contempla las siguientes etapas:

Preparación del sitio:

Actividades preliminares

Se realizará la limpieza del terreno, continuando con un rastreo de la capa superficial, concluyendo esta etapa con la construcción de una bodega y sanitarios de obra a base de lámina de cartón, con estructura de polines y barrotes (madera industrializada); los sanitarios conectados a las redes de agua potable y del sistema de drenaje municipal.

Construcción

Excavaciones

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT

Consiste en la remoción y extracción de materiales del suelo en cepas de acuerdo con lo fijado en el proyecto o lo ordenado por la supervisión, para desplantar y alojar la subestructura (cimentación), bardas de colindancia e instalaciones, empleando una retroexcavadora para los volúmenes grandes y mano de obra en excavaciones pequeñas o afines de cepas, el material desalojado será depositado a un costado de la excavación y generalmente se utilizara como relleno de la cepa una vez construido la estructura.

Cimentación

Se tienen contempladas zapatas corridas de concreto reforzado con acero estructural en distintos diámetros, elementos que serán calculados y diseñados por especialistas estructurales y validados por un perito director responsable de obra, empleando para su construcción mano de obra especializada en albañilería y materiales tales como cemento, grava, arena, concreto premezclado, varilla de diferentes diámetros, alambrón, alambre clavos, agua limpia, madera industrializada para cimbra así como equipos de motores pequeños como revolvedoras y vibradores de chicote.

Edificación

Esta actividad como componente principal del proyecto, se refiere a la construcción de estructuras (muros, losas y sus elementos de refuerzo) que conforman el inmueble; en este particular se hace notar que toda la estructura tanto cimentación, como muros, losas, alberca en losa superior y pasillos internos, serán a base de concreto reforzado, utilizando material premezclado adquirido a proveedores locales. Para esta actividad constructiva se utilizará mano de obra especializada en albañilería en sus distintas ramas como son albañiles, fierreros, carpinteros de obra negra, plomeros, electricistas y ayudantes en general, los materiales serán los básicos de cualquier edificación como son: cemento, grava, arena, concreto premezclado, varilla de diferentes diámetros, alambrón, alambre clavos, agua limpia, madera industrializada para cimbra, tubería de distintos materiales y diámetros, así como equipos diversos como, equipos de motores pequeños como revolvedoras y vibradores de chicote, herramientas eléctricas como taladros, esmeriladoras, cortadoras de varilla, etc.

Instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas

- Instalación hidráulica: son las tuberías (PVC; CPVC; Cobre, Plástico, etc.) que suministran agua potable a los servicios de la propiedad para su uso sanitario, de lavado, de cocina o de limpieza.
- Drenaje sanitario: son las tuberías (PVC sanitario) que desalojan las aguas servidas o residuales de la propiedad, y las traslada a la descarga sanitaria del predio que la conducirá a la planta de tratamiento de aguas residuales.
- Drenaje pluvial: son la tuberías donde se capta la precipitación pluvial, ya sea en las azoteas o cubiertas de las estructuras o en los colectores que las reciben para su descarga al sitio de destino final; es importante mencionar que el drenaje sanitario y el drenaje pluvial en este proyecto en particular no se mezclan y fluirán en tuberías independientes.
- Instalación eléctrica: son las instalaciones generales, que llevaran los cables y equipamiento eléctrico desde la calle hasta la propiedad para su funcionamiento y las instalaciones internas.
- Telefonía y televisión: es el cableado a través de ductos para estos servicios.

Acabados: estos trabajos consisten en la colocación de recubrimientos y elementos estéticos no estructurales, tales como loseta en pisos, pasta en muros, plafones en techos, puertas, aluminio, entre otros, siendo un trabajo técnico especializado en cada uno de estos trabajos.

Obras exteriores
En este proyecto estos trabajos corresponden a la demolición de banquetas para construir rampas de acceso a los cajones de estacionamiento de la propiedad, así como a la colocación de jardinería de ornato en el jardín posterior.

Jardinería: Se colocará jardinería de ornato en las áreas destinadas a este fin en la parte posterior de la propiedad

Etapa de operación y mantenimiento

El mantenimiento del edificio implicará entre otras actividades, la reposición de cancelería, impermeabilización dañada, pintura manchada, filtraciones en losas y rehabilitación de plafones, incluyendo lo correspondiente al adecuado funcionamiento del elevador, existiendo como caso extremo alguna afectación estructural por sismo que deba ser reparada.

INSTRUMENTOS NORMATIVOS

6. Que para el sitio de pretendida ubicación del **proyecto** existen instrumentos jurídicos de índole ambiental a los cuales se debe sujetar el desarrollo del mismo, tanto en materia de ordenamiento ecológico, como de regiones marinas prioritarias, y que al **proyecto** le aplica los artículos 28, fracción IX y 30 de la LGEEPA, así como el artículo 5, inciso Q) del REIA. Lo anterior porque se trata de la construcción de obras que afecta ecosistemas costeros. Asimismo, le son aplicables los criterios y lineamientos ecológicos de la UGA 24 del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Oaxaca.

Que de acuerdo a lo referido en la MIA-P y corroborado por esta Unidad Administrativa, las diversas obras y actividades del **proyecto** estarán sujetas a lo establecido en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas (NOM):

NORMA OFICIAL MEXICANA	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
NOM-041-SEMARNAT-2015	En caso de usar vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible. Para el control de las emisiones a la atmósfera, se establecerá al contratista el compromiso de efectuar y presentar la verificación del parque vehícular, así como los programas de mantenimiento del equipo y maquinaria a utilizar. Esta sera una de las medidas propuesta para evitar y/o reducir las potenciales fuentes de emisiones a la atmósfera.
NOM-042-SEMARNAT-2003	A los vehículos automotores que sean utilizados en las diferentes etapas del proyecto, se les dará mantenimiento periódico para no sobrepasar los limites que permite esta norma, adicional a esto serán supervisados mediante la aplicación del programa de vigilancia ambiental del proyecto.
NOM-045-SEMARNAT-2017	En caso de usar vehículos que emplearan el uso de diésel como combustible, se deberá contar con su verificación vesicular que corresponda de acuerdo al año, modelo de la unidad y su peso bruto vehícular. La aplicación de un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos con el fin de mantener un nivel de emisiones dentro de los limites permisibles de la presente norma.
NOM-080-SEMARNAT-1994	Deberá realizarse el mantenimiento preventivo y correctivo necesario a los vehículos que se utilicen para el desarrollo del proyecto, con el fin de cumplir con los limites máximos de emisión de ruido establecidos en esta norma.
NOM-002-SEMARNAT-1996	Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.
NOM-059-SEMARNAT-2010	Se deberán llevar a cabo acciones de ahuyéntamiento en caso de que se llegaran a observar durante las actividades pretendidas, así como rescate y reubicación de fauna; contribuyendo así a la protección de dichas especie. En las diferentes etapas del proyecto queda prohibido la extracción y comercialización de especies de flora y fauna.

De lo anterior el **promovente** deberá presentar evidencias del cumplimiento que efectúe a dichas Normas en los reportes que se señalan en la **Condicionante 1** de este oficio. En ese sentido, y de acuerdo con la información presentada en la MIA-P esta Oficina de Representación no encontró en los instrumentos jurídicos en comento, restricción alguna que limite el desarrollo del **proyecto**.

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

7. Que de acuerdo con lo establecido por el **promovente** en la **MIA-P**, para la delimitación del sistema ambiental del **proyecto** se consideraron los siguientes aspectos:

De acuerdo con el **promovente** el Sistema Ambiental (SA) quedo definido con base a la UGA 24 del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Oaxaca (POERTEO), el cual cuenta con criterios bien establecidos para su delimitación.

El SA se ubica dentro de un clima AwO(w) que pertenece a los climas cálidos, siendo el subtipo de menor humedad dentro de los cálidos subhúmedos la temperatura media anual mayor de 22°C y temperatura del mes mas frio mayor de 18°C con precipitación del mes mas seco entre 0 y 60 mm; lluvias de verano con indice P/T menor de 43.2 y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual.

El SA se ubica en la provincia fisiográfica denominada "Sierra Madre del Sur" en la "Subprovincia Costas del Sur". Esta subprovincia comprende la angosta llanura costera del pacífico, La zona está conformada por sierras, llanuras y lomeríos.

El tipo de suelo dominante en el sitio de proyecto es regosol ocupa un 60% de la superficie del MSMH, se caracteriza por ser suelos poco desarrollados, constituidos por material suelto semejante a la roca.

El SA pertenece a la región hidrológica RH-21 conocida como Costa de Oaxaca (Puerto Ángel) esta región hidrológica se encuentra completamente dentro del estado de Oaxaca, pertenece a la vertiente del Océano Pacífico, la cuenca es la C R. Colotepec. De acuerdo con la carta Red Hidrográfica escala 1:50 000 edición: 2.0, subcuenca hidrográfica RH21cb (San Pedro Mixtepec) /cuenca R. Colotepec y otros /R:H. Costa de Oaxaca (puerto Ángel).

De acuerdo a la clasificación de Uso de suelo y Vegetación, el Sistema Ambiental se ubica en un sitio tipificado como Asentamientos Humanos, según el promovente en las prospecciones de campo se determino que el predio se encuentra desprovisto de vegetación que pueda constituir un macizo forestal. En referencia a la fauna, debido a que el sitio del proyecto se encuentra sin cobertura vegetal, no se albergan especies de fauna silvestre, asimismo, el proyecto no contempla el aprovechamiento de flora o fauna, por lo cual las especies no se verán afectadas, sin embargo, se tomarán las medidas necesarias.

IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES, ASÍ COMO SUS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN

8. Que en atención a lo establecido en la fracción V del artículo 12 del Reglamento de la LGEEPA (REIA), el **promovente** de acuerdo con la información presentada en la MIA-P identificó como impactos ambientales significativos que se pudieran generar por el desarrollo del **proyecto** los siguientes:

1. Generación de residuos sólidos urbanos en las distintas etapas del proyecto.
2. Generación de ruido y partículas de polvo por la ejecución de obras y actividades en las distintas etapas de proyecto.
3. Generación de aguas residuales en las etapas de operación y mantenimiento, así como demanda del recurso hídrico.
4. Riesgo de contaminación por residuos sólidos, y desperdicios producto de los trabajos en las diferentes etapas.
5. Modificación en las condiciones físicas del suelo y agua por la construcción, operación y mantenimiento del proyecto.

Efecto de lo anterior el **promovente** estableció medidas que pretenden prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales que pudiera generar el desarrollo del **proyecto**, las cuales consisten en la elaboración e implementación de las siguientes actividades y/o programas:

a. Elaboración de un programa integral de manejo y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
b. Canalizar las aguas residuales de la operación y mantenimiento a la red sanitaria, para ser conducidas a la planta de tratamiento de aguas residuales Chahué y ser utilizadas en riego posteriormente de acuerdo a las necesidades del operador del sistema.
c. Se establecerá un horario de trabajo del personal y uso de maquinaria o herramienta.
d. Instalación de contenedores suficientes para la colocación de basura, en lugares estratégicos y rotulados con la leyenda de orgánico e inorgánico.
e. Establecimiento de un programa de mantenimiento para cada una de las instalaciones.

Al respecto, esta Oficina de Representación considera que las medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuestas por el **promovente** a través del desarrollo y ampliación de las actividades en mención, son técnica y ambientalmente viables de llevarse a cabo, mismas que deberán ser complementadas con el desarrollo de un Programa de Manejo Ambiental, para lo cual deberá ajustarse a lo establecido en la condicionante **1** del presente oficio, toda vez que a través de su aplicación se evitará la generación de desequilibrios ecológicos o alteraciones a la integridad funcional de ecosistema que pudieran suscitarse por el desarrollo del **proyecto**.

ANÁLISIS TÉCNICO

9. Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 44 del REIA, en el cual se establece que la Secretaría deberá considerar durante el procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras y actividades a desarrollarse en los ecosistemas, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas que forman parte, por periodos indefinidos, esta Oficina de Representación establece lo siguiente:

1. Se delimitará plenamente aquellas áreas consideradas para construcción, para evitar afectar áreas no contempladas o se afecte una superficie mayor a la autorizada
2. Se generará un impacto sobre la calidad del paisaje derivado de la construcción de las obras contempladas para el **proyecto**.
3. Elaboración de un programa integral de manejo y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
4. El proyecto se ubica en la UGA 024 del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Oaxaca (POERTEO), con política de aprovechamiento sustentable, con uso recomendado para asentamientos humanos, resulta ser congruente, ya que el proyecto, tiene los atributos de tipo socioeconómico desde su origen, hay que mencionar que los atributos ambientales de la zona ha dado la factibilidad para el desarrollo de esta actividad que se lleva a cabo desde antes del año de 1985 cuando comenzaron las actividades de turismo en la costa, mucho antes que se emitiera el POERTEO. Además las medidas de prevención, mitigación y compensación establecidas en la MIA-P y la información complementaria disminuyen sensiblemente el deterioro ambiental, sumado a que el proyecto no se ubica en zonas inundables, no se realizarán obras en zonas riparias y no modificarán cauces naturales o escurrimientos perenes y temporales.
5. La ponderación de los impactos ambientales sobre el sistema que representa el área del proyecto, permite aseverar que serán puntuales y pueden ser mitigados con las medidas preventivas, mitigación y compensación adecuadas.

10. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, en donde se considera la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta Oficina de Representación emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando el **promovente** aplique

durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada en la **MIA-P**, como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los Artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5 fracciones II y X, 28 fracción IX, 33, 34, 35 primer párrafo, fracción II y último párrafo, 35 Bis último párrafo, y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 3 fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III, IV y VII, 5, inciso Q), 9, 10, fracción II, 12, 14, 37, 38, 39, 44, 45, fracción II, 46 fracción I, 47 primer párrafo, 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2, fracción XXX, 33, 34 y 35 fracción X inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 18, 26, 32 bis, fracción XI la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 13, 16 fracción X y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Oficina de Representación en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

T E R M I N O S:

1. La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del proyecto "Condos Pepe y Mony", promovido por el C. C. José Mucio Moreno Ugalde en su carácter de Representante Legal de Mucio y Mony, S. de R.L. de C.V., con pretendida ubicación en Lotes 1-1 y 1-2 de la Manzana 12, Sector "A", Santa Cruz Huatulco, Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca.

El proyecto ocupa una superficie total de 1,277.20 m², que comprende un edificio planta baja con 2 locales comerciales y, 8 departamentos de doble nivel que en esta planta tienen la cocina, comedor, sala, área de lavado, un baño completo y las escaleras al primer nivel; primer nivel que comprende la parte complementaria de los 8 departamentos de planta baja (una recamara, closet y baño); segundo nivel con 6 departamentos de dos recamaras; tercer nivel con 6 departamentos de dos recamaras; y azotea (terraza), con áreas sociales comunes y alberca, quedando la distribución de superficies de la siguiente manera:

	Obras	Superficie (m²)
Planta baja	Locales comerciales	224.24
	Pasillos de circulación	124.36
	Planta baja de departamentos	461.80
	Franja de jardín	38.25
	Subtotal planta baja	**848.65**
Áreas exteriores	Cajones de estacionamiento	295.60
	Banquetas	91.86
	Jardinera 1	21.90
	Jardinera 2	7.65
	Jardinera 3	9.44
	Jardinera 4	2.10
	Subtotal planta baja	**428.55**
	Total planta baja	**1,277.20**

Primer nivel	Pasillos de circulación	107.49
	Planta alta de departamentos	461.80
		569.29
Segundo nivel	Departamentos de segundo nivel	224.24
	Pasillos de circulación	96.70
	Departamentos de segundo nivel	461.80
		782.74
Tercer nivel	Departamentos de tercer nivel	224.24
	Pasillos de circulación	96.70
	Departamentos de tercer nivel	461.80
		782.74
Azotea (terraza), con áreas sociales comunes y alberca	Terraza en azotea	782.74

En este sentido el proyecto contempla las siguientes etapas:

Preparación del sitio:

Actividades preliminares

Se realizará la limpieza del terreno, continuando con un rastreo de la capa superficial, concluyendo esta etapa con la construcción de una bodega y sanitarios de obra a base de lámina de cartón, con estructura de polines y barrotes (madera industrializada); los sanitarios conectados a las redes de agua potable y del sistema de drenaje municipal.

Construcción

Excavaciones
Consiste en la remoción y extracción de materiales del suelo en cepas de acuerdo con lo fijado en el proyecto o lo ordenado por la supervisión, para desplantar y alojar la subestructura (cimentación), bardas de colindancia e instalaciones, empleando una retroexcavadora para los volúmenes grandes y mano de obra en excavaciones pequeñas o afines de cepas, el material desalojado será depositado a un costado de la excavación y generalmente se utilizara como relleno de la cepa una vez construido la estructura.

Cimentación

Se tienen contempladas zapatas corridas de concreto reforzado con acero estructural en distintos diámetros, elementos que serán calculados y diseñados por especialistas estructurales y validados por un perito director responsable de obra, empleando para su construcción mano de obra especializada en albañilería y materiales tales como cemento, grava, arena, concreto premezclado, varilla de diferentes diámetros, alambrón, alambre clavos, agua limpia, madera industrializada para cimbra así como equipos de motores pequeños como revolvedoras y vibradores de chicote.

Edificación

Esta actividad como componente principal del proyecto, se refiere a la construcción de estructuras (muros, losas y sus elementos de refuerzo) que conforman el inmueble; en este particular se hace notar que toda la estructura tanto cimentación, como muros, losas, alberca en losa superior y pasillos internos, serán a base de concreto reforzado, utilizando material premezclado adquirido a proveedores locales. Para esta actividad constructiva se utilizará mano de obra especializada en albañilería en sus distintas ramas como son albañiles, fierreros, carpinteros de obra negra, plomeros, electricistas y ayudantes en general, los materiales serán los básicos de cualquier edificación como son: cemento, grava, arena, concreto premezclado, varilla de diferentes diámetros, alambrón, alambre clavos, agua limpia, madera industrializada para cimbra, tubería de distintos materiales y diámetros, así como equipos diversos como, equipos de motores pequeños como revolvedoras y vibradores de chicote, herramientas eléctricas como taladros, esmeriladoras, cortadoras de varilla, etc.

Instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas

- Instalación hidráulica: son las tuberías (PVC; CPVC; Cobre, Plástico, etc.) que suministran agua potable a los servicios de la propiedad para su uso sanitario, de lavado, de cocina o de limpieza.
- Drenaje sanitario: son las tuberías (PVC sanitario) que desalojan las aguas servidas o residuales de la propiedad, y las traslada a la descarga sanitaria del predio que la conducirá a la planta de tratamiento de aguas residuales.
- Drenaje pluvial: son la tuberías donde se capta la precipitación pluvial, ya sea en las azoteas o cubiertas de las estructuras o en los colectores que las reciben para su descarga al sitio de destino final; es importante mencionar que el drenaje sanitario y el drenaje pluvial en este proyecto en particular no se mezclan y fluirán en tuberías independientes.
- Instalación eléctrica: son las instalaciones generales, que llevaran los cables y equipamiento eléctrico desde la calle hasta la propiedad para su funcionamiento y las instalaciones internas.
- Telefonía y televisión: es el cableado a través de ductos para estos servicios.

Acabados: estos trabajos consisten en la colocación de recubrimientos y elementos estéticos no estructurales, tales como loseta en pisos, pasta en muros, plafones en techos, puertas, aluminio, entre otros, siendo un trabajo técnico especializado en cada uno de estos trabajos.

Obras exteriores
En este proyecto estos trabajos corresponden a la demolición de banquetas para construir rampas de acceso a los cajones de estacionamiento de la propiedad, así como a la colocación de jardinería de ornato en el jardín posterior.

Jardinería: Se colocará jardinería de ornato en las áreas destinadas a este fin en la parte posterior de la propiedad

Etapa de operación y mantenimiento

El mantenimiento del edificio implicará entre otras actividades, la reposición de cancelería, impermeabilización dañada, pintura manchada, filtraciones en losas y rehabilitación de plafones, incluyendo lo correspondiente al adecuado funcionamiento del elevador, existiendo como caso extremo alguna afectación estructural por sismo que deba ser reparada.

El **proyecto** se ubicará en las coordenadas UTM siguientes: Datum WGS84, Zona 14 Q.

Coordenadas de Edificación		
VÉRTICE	**X**	**Y**
1	807398.5401	1744101.6287
2	807406.6836	1744090.4258
3	807404.7423	1744089.0146

4	807427.2082	1744058.1085
5	807416.1282	1744050.0511
6	807385.5188	1744092.1601

Coordenadas de área Verde		
VÉRTICE	**X**	**Y**
1	807406.6836	1744090.4258
2	807429.1496	1744059.5196
3	807428.1789	1744058.8141
4	807405.7131	1744089.7201

Coordenadas de Pasillo		
VÉRTICE	**X**	**Y**
1	807405.7131	1744089.7201
2	807428.1789	1744058.8141
3	807427.2082	1744058.1085
4	807404.7423	1744089.0146

Coordenadas de Estacionamiento		
VÉRTICE	**X**	**Y**
1	807391.7438	1744110.993
2	807385.5188	1744092.1601
3	807416.1282	1744050.0511
4	807413.3652	1744048.042
5	807411.2475	1744050.913
6	807403.2586	1744060.703
7	807396.4388	1744067.655
8	807391.9436	1744071.925
9	807390.4879	1744073.287
10	807388.1387	1744075.804
11	807385.545	1744079.562
12	807383.1871	1744084.933
13	807382.0371	1744089.741
14	807382.1803	1744096.648
15	807384.8639	1744102.088
16	807387.6777	1744105.736

Coordenadas de Terreno		
VÉRTICE	**X**	**Y**
1	807391.7438	1744110.993
2	807409.7515	1744086.25
3	807429.2112	1744060.013
4	807413.3652	1744048.042
5	807411.2475	1744050.913
6	807403.2586	1744060.703
7	807396.4388	1744067.655
8	807391.9436	1744071.925
9	807390.4879	1744073.287
10	807388.1387	1744075.804
11	807385.545	1744079.562
12	807383.1871	1744084.933
13	807382.0371	1744089.741
14	807382.1803	1744096.648
15	807384.8639	1744102.088
16	807387.6777	1744105.736

2. La presente autorización tendrá las siguientes vigencias de acuerdo a lo establecido en su cronograma de actividades: 12 meses para la etapa de preparación del sitio y construcción del proyecto, misma que comenzara a contar a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución; y 50 años para la etapa de operación y mantenimiento del **proyecto** las cuales corresponden a la vida útil del mismo y comenzarán al término de la etapa de construcción del proyecto.

Dichos periodos podrán ser ampliados a solicitud del **promovente**, de acuerdo a lo que establece el Artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en la **MIA-P** presentada. Para lo

anterior, deberá solicitar por escrito a la esta Oficina de Representación la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el **promovente**, o en su caso por su representante legal debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **promovente** a la fracción I del Artículo 247 y en el Artículo 420 quater fracción II del Código Penal Federal.

El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Oaxaca, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el **promovente** ha dado cumplimiento a la Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha gestión.

3. De conformidad con lo establecido en el Artículos 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término **PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras o actividades del **proyecto** en referencia.

La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades municipales y estatales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

4. La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura, ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el Término **PRIMERO** del presente oficio; sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá indicarlo a esta Oficina de Representación, atendiendo lo dispuesto en el Término **SEXTO** del presente oficio.

5. El **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del REIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Oficina de Representación proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

6. El **promovente**, en caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Oficina de Representación, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le san aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Oficina de Representación, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretendan modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

7. De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del REIA que establece que la ejecución de la obra o la realización de la

actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Oficina de Representación establece que la ejecución, operación y mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, en los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización.

8. Con base en lo estipulado en el Artículo 28 de la LGEEPA que define que la SEMARNAT establecerá las condicionantes a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y considerando que el Artículo 44 del REIA en su fracción III establece que una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca determina que el **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación, y/o compensación que propuso en la **MIA-P** del **proyecto**, y conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

1. **El promovente** deberá presentar ante esta Oficina de Representación para su seguimiento, en un plazo de **3 meses** contados a partir de la recepción de la presente resolución, un Programa Calendarizado para el cumplimiento de términos y condicionantes del presente oficio, así como de las medidas de mitigación propuestas en la **MIA-P**, en función de las obras y actividades en las diferentes fases del **proyecto** con el fin de planear su verificación y ejecución. El **promovente** deberá presentar a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Oaxaca, copia de dicho programa, ejecutarlo e ingresar de manera anual ante esta Delegación, un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**.

2. Deberá diseñar y ejecutar un programa para el manejo y disposición adecuada de todos los tipos de residuos que se generen durante el proyecto, así como para el manejo y disposición adecuada de las aguas residuales derivadas de la operación y mantenimiento del **proyecto.** De tal forma que se cumpla con la normatividad respectiva establecida en materia ambiental. No se autoriza el tratamiento a través de fosa séptica.

3. Durante la operación, funcionamiento y mantenimiento del **proyecto** las instalaciones deberán contar con equipos ahorradores de agua en cocinas, lavabos y sanitarios.

4. Deberá implementar un programa interno de mantenimiento y prevención de accidentes, así como determinar las zonas de seguridad del sitio, señalamiento, y equipo de emergencia en caso de siniestros. De tal forma que se cumpla con la normatividad respectiva.

5. Tener un control adecuado y eficiente respecto a la iluminación exterior en cuanto a la intensidad, color y orientación de las mismas, no permitiendo que la iluminación se disipe hacia las zonas aledañas o en dirección incorrecta de tal forma que no provoque contaminación lumínica. Previendo y evitando principalmente las consecuencias como desperdicio de energía, alteración de ciclos biológicos y deslumbramientos que afecten la seguridad vial de conductores o dificulten el tráfico aéreo y marítimo.

6. Deberá dar cumplimiento a los criterios de regulación ecológica e incluir estrategias de sustentabilidad que convengan al desarrollo sustentable de la Unidad de Gestión Ambiental en la que se encuentra inmerso el proyecto.

7. El promovente, en un periodo no mayor a 180 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente dictamen, deberá presentar ante esta autoridad para después ejecutarlo, un proyecto para compensar el impacto ambiental negativo que sus obras y actividades provocaran al

ambiente por la disminución de la infiltración del agua de lluvia, dicho proyecto, deberá contemplar un sistema de captación y almacenamiento de toda el agua pluvial que capte toda la superficie del proyecto, agua que deberá ser utilizada para el riego de las áreas verdes del proyecto y los excedentes deberán ser conducidas **a través de un sistema de obras de infiltración debidamente monitoreado para garantizar que la calidad del agua que llegue al subsuelo cumpla con la normatividad aplicable, sin poner en riesgo el equilibrio del acuífero.**

8. Acondicionar las instalaciones del **proyecto** para el nuevo uso que se le pretenda dar al término de su vida útil o, en caso contrario, deberá proceder a su desmantelamiento y darle el uso que prevalezca al momento del abandono. Lo anterior, deberá de ser notificado a la autoridad competente con tres meses de antelación para que determine lo procedente. Para ello, el **promovente** presentará a esta Oficina de Representación, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un programa de restauración ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio y a la demolición, retiro y/o uso alternativo de la construcción llevada a cabo. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que el **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

   Queda estrictamente prohibido al **promovente**:

   a. Realizar en las distintas fases del **proyecto** la captura, caza, comercialización o retención de flora y fauna silvestre, que se pudiera encontrar dentro del predio.
   b. Atentar contra la vida de aves silvestres que habitan en el área de influencia del proyecto.
   c. Disponer de manera incorrecta los residuos sólidos urbanos generados por las actividades propias del **proyecto.**
   d. Realizar actividades fuera del polígono autorizado para el proyecto.
   e. Utilizar bancos de material y de tiro en sitios con vegetación forestal, que no cuenten con la autorización correspondiente.
   f. El depósito de materiales producto de cortes y excavaciones, particularmente en zonas de barrancas y laderas, para lo cual de ser necesario, se deberán considerar las obras de ingeniería para controlar y contener dicho material, sin omitir previo a éstas, las autorizaciones correspondientes.
   g. Disponer los materiales derivados de las obras, excavaciones o rellenos sobre la vegetación nativa y/o en cuerpos de agua, por lo que se deberá buscar un sitio de tiro adecuado y carente de vegetación forestal y que cuente con las autorizaciones respectivas.
   h. Dejar sobre el lecho de los arroyos y laderas residuos sólidos producto de la construcción, así como, verter o descargar cualquier tipo de materiales, sustancias o residuos peligrosos que puedan alterar las condiciones a cuerpos de agua cercanos. En caso de presentarse alguna de las situaciones antes referidas, el promovente será la responsable de la limpieza y remediación de dichos sitios.

9. El **promovente** deberá presentar informe de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la **MIA-P**. El informe citado, deberá ser presentado a esta Oficina de Representación con una periodicidad **anual**. Una copia de este informe deberá ser presentado a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca. El primer informe será presentado **doce meses** después de recibido el presente resolutivo.

10. De conformidad con lo establecido en el Artículos 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término PRIMERO para el proyecto; sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras o actividades del proyecto en referencia.

La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades municipales y estatales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

11. La presente resolución a favor de el **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con al Artículo 49 segundo párrafo del REIA, el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

12. El **promovente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

13. La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

14. Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización. De tal efecto, el incumplimiento por parte de el **promovente** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en esta autorización, invalidará el alcance del presente oficio sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

15. El **promovente** deberá mantener en su domicilio registro en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

16. Se hace del conocimiento al **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás prevista en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la LFPA.

17. Notifíquese la presente resolución en forma personal o mediante correo certificado con acuse de recibo, a a la empresa **Mucio y Mony, S. de R.L. de C.V.**, en su caso a través de su representante o apoderado o bien, por conducto de las personas autorizadas para tal fin, de conformidad con lo establecido en los Artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DE DESPACHO

MEDIO AMBIENTE
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO
29 MAY 2023
DESPACHADO
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA

BIOL. ABRAHAM SÁNCHEZ MARTÍNEZ.

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI, 32, 33,34,35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, previa designación, firma el C. Abraham Sánchez Martínez, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial."

C.c.p. Expediente y minutario.

ASM/GPMP/DCS

"Condos Pepe y Mony"